

ACUERDO 04 DE 2025

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2025, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

Por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

En concordancia con lo anterior, el literal e) del artículo 7 del Acuerdo No. 002 de 1999, se establece las funciones de la Junta Directiva de la Fundación, y señala: *"Son funciones de la Junta Directiva (...) e) Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, los emolumentos de los funcionarios de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el Confis; con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."*

En este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...) 1 y 2 Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)"*

Para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 940 de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"* proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *"con base en la Circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"*.

En virtud del artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024, se profirió la Circular Externa SDH000003 del 31 enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los



lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – Vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

"(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial Distrital suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital; Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado –ESES– (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y el Concejo de Bogotá, así:

INCREMENTO SALARIAL: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2025, y será de la siguiente manera:

2025: 1,7 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia fiscal anterior.

Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2025 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia."

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024 corresponde cinco punto dos por ciento (5.2%).

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 6.9%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 de 2024.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP." (Subrayado Fuera de texto).

Según lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional. Considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos dispuestos en el Decreto Nacional 293 de 2024; Una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2025, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA
---------------------	------------------------------------





SISTEMA GENERAL	MENSUAL
Directivo	20.209.206
Asesor	16.153.855
Profesional	11.284.768
Técnico	4.183.337
Asistencial	4.141.829

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la Circular Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el cual establece que "(...) una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2025 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberá ajustar el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto por el Decreto Nacional 293 de 2024, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite, previo concepto del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital".

En el presupuesto correspondiente al año 2025, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en la certificación del 06 de marzo de 2025 expedida por la responsable de Presupuesto de la entidad, radicada en Orfeo con el número 20252500029363.

Con oficio 2-2025-3305 del 12 de marzo de 2025, radicado en la Fundación el 13 de marzo de 2025, bajo el número de Orfeo 20252300005182, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la vigencia 2025.

En la sesión No. 002 de la Junta Directiva de la Fundación, realizada el día 11 de abril de 2025, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1.- ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2025, el incremento del 6.9% para los niveles Asesor, Directivo Asistencial, Técnico y Profesional en la asignación básica mensual de las correspondientes categorías de empleos públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así:

GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA DIRECTIVO 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA ASESOR 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA PROFESIONAL 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA TÉCNICO 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA ASISTENCIAL 2025
1	8.547.960	9.531.708	4.572.753		2.498.183
2	9.531.708		4.611.511	3.117.201	2.816.644
3	10.445.190		4.980.961	4.030.258	2.999.815
4	13.120.996		5.843.982		3.443.302
5			6.304.927		3.729.488
6			6.813.077		
7			6.998.610		

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente Acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes





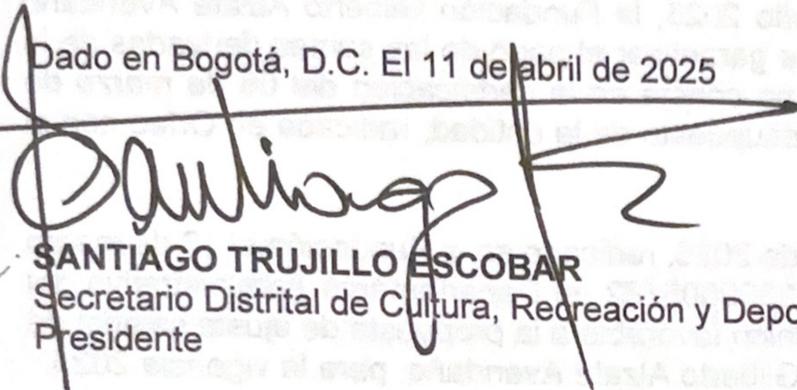
denominaciones de empleos y las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo al que pertenecen los empleados de carácter permanente y de tiempo completo.

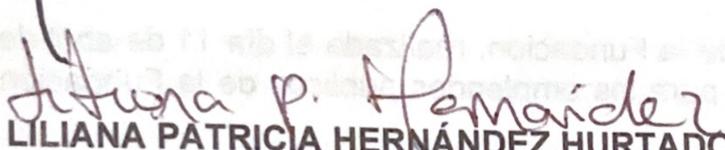
Artículo 2. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la entidad, enlace de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP, en el RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C de la Secretaría Jurídica Distrital y en la página web de la entidad, en el link de Transparencia <https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/Presupuesto-general-asignado-por-vigencias>

Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. El 11 de abril de 2025


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Presidente


LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO
Subdirectora de Gestión Corporativa Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Secretaria Técnica

